

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXI

Enero de 1912

N.º 120

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1912

Sociedad anónima denominada «Caja Popular».—Se autoriza su existencia i se aprueban sus estatutos.

Santiago, 5 de Enero de 1912.

Vista la solicitud que precede de don Francisco A. Celis R., por la Sociedad anónima denominada «Caja Popular», en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 18 de Noviembre último, ante el notario don Elías Márquez de la Plata, i de los cuales aparece:

- 1.º Que la duración de la Sociedad será de cincuenta años;
- 2.º Que el objeto de ella es la ejecución de operaciones hipotecarias análogas a las de la Caja de Crédito Hipotecario, en conformidad a la lei de 29 de Agosto de 1855;
- 3.º Que su capital social es de doscientos mil pesos (\$ 200,000), dividido en dos mil acciones, de valor de cien pesos cada una, totalmente suscritas;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia de la Sociedad anónima denominada «Caja Popular» i apruébanse los estatutos, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 18 de Noviembre último, ante el notario don Elías Márquez de la Plata.

2.º La Sociedad deberá hacer efectiva dentro del plazo de seis meses una cuota equivalente al 40 por ciento de su capital social, para que pueda iniciar sus operaciones; quedando sujeta a las disposiciones de la lei de 29 de Agosto de 1855, en lo que fueren aplicables.

3.º El Director Delegado del Gobierno tendrá en la Sociedad las atribuciones que le fija el decreto número 2,121, espedido por el Ministerio de Hacienda el 14 de Julio del año último.

4.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

BARROS LUCO.

Pedro N. Montenegro.